

Secretaría.- Palmira, V., 04-mayo-2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de autorización de ingreso al inmueble secuestrado para practicar avalúo. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Robertulio Ramírez Hernández y Jorge Eliecer Ramírez Ospina
Radicación: 76-520-31-03-002-**2008-00136-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos recibidos de la parte actora, solicitando se autorice su ingreso y el del evaluador Pedro Nel Sandoval Chimbaco, identificado con C.C. No. 16.649.346, quien está adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali, con registro RAA AVAL 16649346, en aras de realizar avalúo comercial al inmueble, como quiera que la actual ocupante del inmueble, señora Blanca Patricia Montero Meléndez a la fecha no ha permitido la realización del mismo, es por lo que con base en la facultad directiva prevista en el artículo 42 numeral 1 concordante con el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, en aras de continuar con el curso del proceso se accederá a la petición elevada por ser procedente y por Secretaría se libraré oficio a la Policía Nacional para que de ser necesario preste su apoyo para dicha diligencia.

Por lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **Blanca Patricia Montero Meléndez** para que se sirva permitir el ingreso del apoderado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA y del perito evaluador PEDRO NEL SANDOVAL CHIMBACO**, identificado con C.C. No. 16.649.346, quien está adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali, con registro RAA AVAL 16649346 al bien inmueble identificado con **M.I. No. 373-29285** ubicado en la carrera 21 A No. 09-75 de El Cerrito, el cual ya fue embargado y secuestrado, para que realice la verificación del tal predio y proceda luego a presentar el **AVALÚO COMERCIAL** del mismo.

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2008-00136
Libra ordenes

Comuníquesele a la secuestre designada, a la parte demandante, y a la ocupante del mencionado inmueble lo acá dispuesto.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio, por secretaría, a la POLICÍA NACIONAL solicitando su acompañamiento, para que se puede llevar a cabo la actuación de que da cuenta la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d52890cc5332de53505fe8d9915d600a782a68b6f8272adc664df93eea9820**

Documento generado en 09/05/2022 04:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>